



"Por la cual se renueva y extiende la acreditación al **LABORATORIO DE INGENIERÍA AMBIENTAL – LIA – de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – Sede Bogotá**, para producir información cuantitativa, física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 5 del Decreto 1600 de 1994, el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, las Resoluciones N°s 176 del 31 de octubre de 2003 y 1754 del 15 de octubre de 2009 proferida por el Director General del IDEAM,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1691 del 18 de agosto de 2010, el IDEAM otorgó la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **LABORATORIO DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ.**, identificado con NIT 899.999.063-3, con domicilio en la Carrera 30 No 45 – 03, Edificio 406, Lab 228, de la Ciudad de Bogotá, D.C., para las siguientes variables en agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

**Matriz: Agua**

1. pH: Electrométrico, SM 4500-H+ B
2. DBO<sub>5</sub>: Prueba de 5 días – Electrodo de Membrana, SM 5210 B, 4500-O G
3. DQO: Reflujo cerrado y Volumétrica, SM 5220 C
4. **Sólidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103 - 105°C, SM 2540 B
5. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Sólidos Suspendidos Totales Secados a 103°C – 105°C, SM 2540 D
6. **Detergentes - SAAM:** Colorimétrico – Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
7. **Aceites y Grasas:** Extracción Soxhlet - Gravimetría, SM 5520 D
8. **Muestreo:** Simple y Compuesto, parámetros medidos en campo: pH (SM 4500-H+ B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Temperatura (SM 2550 B) y Caudal Volumétrico.

La acreditación se otorgó por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación de la Resolución N° 1691 del 18 de agosto de 2010, hecho que ocurrió el día 2 de septiembre de 2010, estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación desde el día 2 de septiembre de 2010 al 2 de septiembre de 2013.

Que el artículo 4 de la Resolución N° 176 del 31 de octubre de 2003 establece: "**EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.** Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto, Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente".





Que el literal h del artículo 1 de la Resolución N° 1754 del 15 de octubre de 2009 establece: "Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 176 de 2003, el cual quedará así:...

h) Una vez agotado el procedimiento descrito en el IDEAM, a través de un acto administrativo, decidirá o no la renovación de la acreditación. La renovación se concederá por una vigencia tres (3) años y su alcance se limitará a los parámetros para los cuales haya conformidad con las acciones correctivas requeridas"

Que el párrafo 1 del artículo 1 ibidem establece: "Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 176 de 2003, el cual quedará así:...

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El laboratorio deberá contar con pruebas de evaluación de desempeño vigentes y con puntajes aceptables para los parámetros objeto de la renovación".

Que, con fundamento en lo anterior, el día 11 de agosto de 2013, según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales (e), el **LABORATORIO DE INGENIERÍA AMBIENTAL – LIA – de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – Sede Bogotá**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución precedentemente citada para la renovación y extensión del alcance de la acreditación en las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Que, los documentos de la solicitud y el desarrollo del proceso de acreditación del **LABORATORIO DE INGENIERÍA AMBIENTAL – LIA – de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – Sede Bogotá**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

Que, por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

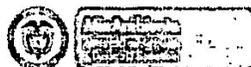
**ARTÍCULO 1.-** Renovar y extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **LABORATORIO DE INGENIERÍA AMBIENTAL – LIA – de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – Sede Bogotá**, identificado con NIT 899.999.063-3, con domicilio en la Carrera 30 No 45 – 03, Edificio 406, Lab 228, de la Ciudad de Bogotá, D. C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

#### Matriz Agua:

1. pH: Electrométrico, SM 4500-H+ B
2. DBO<sub>5</sub>: Incubación a 5 días – Electrodo de Membrana, SM 5210 B, 4500-O G
3. DQO: Reflujo cerrado y Volumétrico, SM 5220 C
4. Sólidos Totales: Gravimétrico – Secado a 103°C -105°C, SM 2540 B
5. Sólidos Suspendidos Totales: Gravimétrico –Secado a 103°C – 105°C, SM 2540 D
6. Sólidos Disueltos Totales: Cálculo a partir de sólidos totales y sólidos suspendidos totales
7. Detergentes: Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
8. Aceites y Grasas: Extracción Soxhlet, SM 5520 D
9. Toma de Muestra Simple: Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H+ B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Temperatura (SM 2550 B), Caudal
10. Toma de Muestra Compuesta: Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H+ B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Temperatura (SM 2550 B), Caudal.

#### Matriz Residuos Peligrosos:

1. Toxicidad Aguda para *Daphnia magna*: OECD 202, Guideline for Testing oh Chemicals *Daphnia sp*, Acute Immobilization Test. 13 April 2004.
2. Inhibición de Algas [*Selenastrum capricornutum*]: OECD 201, Freshwater Alga and Cyanobacteria Growth Inhibition Test. OECD Guidelines for Testing of Chemicals. Adopted 23 March 2006.





Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 21<sup>st</sup> edition 2005, el método de determinación de Detergentes tiene como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica

**ARTÍCULO 2.-** La vigencia de la presente Resolución es de tres (3) años contados a partir de su notificación, sin embargo, el **LABORATORIO DE INGENIERÍA AMBIENTAL – LIA – de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – Sede Bogotá**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la renovación y extensión de la acreditación, para lo cual el IDEAM realizará un seguimiento según lo estipulado en la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003. Para la renovación de la acreditación, el laboratorio deberá notificar al IDEAM su intención de continuar como laboratorio acreditado con ocho (8) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorgó la acreditación.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal o apoderado del **LABORATORIO DE INGENIERÍA AMBIENTAL – LIA – de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – Sede Bogotá**, haciéndole saber que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer ante el Director General del IDEAM dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 AGO 2013**

  
**OMAR FRANCO TORRES**  
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luz Amanda Córdoba Guio	Contratista	
Revisó	Julián Darío Guerrero	Contratista	
Revisó	Dora Victoria Galvis Medina	Grupo Acreditación	
Revisó	Fabián Mauricio Pinzó Rincón	Subdirección Estudios Ambientales	
Revisó	María Carolina Yáñez Chiriví	Abogada - Contratista	
Aprobó	Adriana Portillo Trujillo	Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20136000017791 del 2013/08/13

